



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

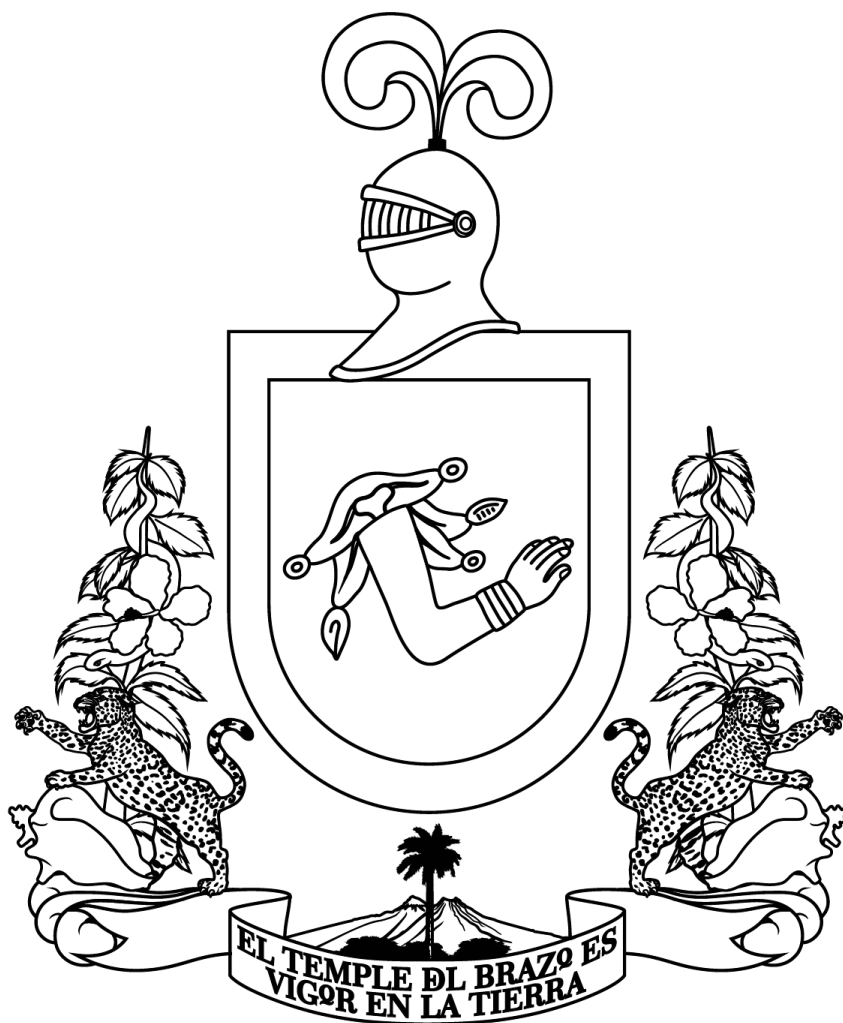
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 4

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2025
TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

116
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El municipio de Colima se ha consolidado en los últimos años como un territorio con amplia diversidad cultural, histórica, arquitectónica y natural. Dichas características ofrecen un potencial significativo para el desarrollo de actividades cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, sectores que en la actualidad constituyen motores económicos, turísticos y de posicionamiento territorial para ciudades en todo el mundo.

SEGUNDO. La industria audiovisual genera beneficios que trascienden el ámbito artístico. Produce derrama económica directa en servicios locales -como hospedaje, transporte, alimentación, contratación de talento y proveedores-, además de fomentar la promoción turística mediante la difusión de la imagen de la ciudad en medios nacionales e internacionales. Por ello, diversos países, estados y municipios han adoptado políticas públicas y reglamentos para facilitar y promover producciones audiovisuales dentro de su territorio.

TERCERO. En el caso de Colima, aunque existen condiciones naturales y sociales para atraer proyectos audiovisuales, no se cuenta con una normativa municipal que regule, facilite y coordine este tipo de actividades. La ausencia de procedimientos específicos genera incertidumbre tanto para los productores como para la administración pública, pudiendo derivar en trámites burocráticos dispersos, duplicidad de gestiones ante distintas dependencias o falta de criterios para garantizar el uso adecuado de espacios públicos.

Con base en lo anterior, se presenta el Reglamento de la Comisión Fílmica del Municipio de Colima, que tiene como finalidad establecer las bases para la creación y operación de un órgano técnico-administrativo encargado de planear, fomentar, coordinar y facilitar las actividades audiovisuales dentro del territorio municipal.

CUARTO. El presente Reglamento propone:

- I. Crear la Comisión Fílmica del Municipio de Colima como órgano especializado adscrito a la Dirección General de Proyectos Estratégicos, con autonomía técnica y operativa.
- II. Reconocer las obras audiovisuales como bienes culturales e identidad comunitaria, considerándolas parte del patrimonio intangible del municipio.
- III. Establecer principios rectores como celeridad en trámites, desarrollo económico sustentable, libertad creativa, igualdad, respeto ambiental y promoción de la imagen del municipio.
- IV. Regular los avisos, permisos y uso de espacios públicos para filmaciones, diferenciando entre producciones exentas de trámite y aquellas que requieren autorización por su impacto en la vía pública.
- V. Facilitar producciones mediante incentivos estratégicos no económicos, como gestión preferente de locaciones, trámites simplificados y apoyo logístico.
- VI. Crear el Consejo Consultivo Municipal de Filmaciones, integrado por representantes del gobierno, sectores académicos, culturales, ambientales y empresariales, para fortalecer la participación social y el desarrollo del sector.
- VII. Instituir el Programa Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo Audiovisual, como instrumento de planeación, con objetivos, estrategias, indicadores y mecanismos de evaluación.

- VIII. Definir procedimientos de sanción, cancelación de permisos y responsabilidades administrativas, protegiendo el orden público y el patrimonio municipal.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y objeto

El presente Reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Colima, y tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la creación, promoción, operación y fortalecimiento de la Comisión Fílmica del municipio de Colima, adscrita a la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

La Comisión Fílmica del Municipio de Colima será el órgano técnico-administrativo responsable de planear, fomentar, coordinar y facilitar la realización de actividades cinematográficas, audiovisuales y fotográficas dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Soberanía municipal

La Comisión Fílmica del municipio de Colima será un órgano soberano del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, con autonomía técnica y operativa. Toda colaboración con instancias estatales, federales, organismos internacionales, o de otros municipios, se realizará exclusivamente a través de convenios de colaboración interinstitucionales, que respeten en todo momento la soberanía normativa, operativa y presupuestal del Municipio de Colima.

Artículo 3. Bienes culturales y audiovisuales

El Municipio de Colima reconoce a las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas como bienes culturales y formas de expresión artística, educativa y de identidad comunitaria. Dichas obras integran el patrimonio intangible del municipio y serán objeto de protección, promoción y conservación conforme a este Reglamento y a las disposiciones aplicables.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Este Reglamento es aplicable a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades relacionadas con la producción audiovisual dentro de la jurisdicción del municipio de Colima.

Artículo 5. Principios rectores

Las acciones y programas desarrollados por la Comisión Fílmica del municipio de Colima, así como por las dependencias municipales vinculadas al objeto del presente Reglamento, se regirán por los siguientes principios:

- I. Celeridad: Atención oportuna y eficaz de trámites administrativos orientados a facilitar la producción audiovisual.
- II. Desarrollo económico sustentable: Impulso a la inversión pública y privada en infraestructura audiovisual como motor económico local.
- III. Libertad creativa y de expresión: Protección de los contenidos y formas expresivas sin censura injustificada.
- IV. Igualdad: Acceso equitativo a los apoyos, programas e incentivos audiovisuales sin distinción alguna.
- V. Respeto al medio ambiente: Fomento de prácticas sostenibles y ecológicas en la producción audiovisual.
- VI. Promoción de la imagen del Municipio: Posicionamiento de Colima como destino audiovisual de calidad internacional.
- VII. Protección de la propiedad intelectual: Salvaguarda de los derechos de autor y conexos, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 6. Glosario

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión Fílmica del Municipio de Colima: Coordinación Municipal de Filmaciones del H. Ayuntamiento de Colima.
- II. Incentivos Estratégicos: Beneficios no económicos que facilitan la producción audiovisual, como gestión preferente de locaciones, trámites simplificados o apoyos logísticos.

- III. Locación: Sitio físico en el municipio donde se realicen actividades de filmación o grabación.
- IV. Obra audiovisual: Creación expresada mediante imágenes asociadas que producen sensación de movimiento, con o sin sonido.
- V. Producción audiovisual: Proceso creativo, técnico y logístico que materializa una obra audiovisual.
- VI. Ventanilla única: Plataforma física o digital para realizar trámites relacionados con producciones audiovisuales en el municipio.

Artículo 7. Aplicación normativa

La interpretación y aplicación del presente Reglamento se realizará conforme a los principios establecidos en este Título, y en caso de lagunas normativas, se acudirá de forma supletoria a lo dispuesto por la Ley Federal de Cinematografía, la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima, la Ley de Planeación Municipal y demás ordenamientos aplicables en su ámbito.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE FILMACIONES

Capítulo I Autoridades responsables

Artículo 8. Autoridades competentes

Son autoridades responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- II. La Comisión Fílmica del municipio de Colima, adscrita a la oficina de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, como Coordinación Municipal de Filmaciones, integrada por:
 - a. Presidente de la Comisión, el Presidente Municipal.
 - b. Secretario Técnico, el titular de la oficina de la dirección de proyectos estratégicos y su suplente.
 - c. Vocal, el titular de la dirección de fomento económico y su suplente.
 - d. Vocal, el titular de la dirección de cultura, educación y recreación y su suplente.
 - e. Vocal, el titular de la dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y su suplente.
 - f. Vocal, el titular de la dirección de protección civil y su suplente.

Todos en el ámbito de sus atribuciones y sin ser limitativa su integración a las necesidades o cambios que surjan en el desempeño de sus funciones.

- III. El Consejo Consultivo Municipal de Filmaciones.

Artículo 9. Comisión Fílmica del municipio de Colima

La Comisión Fílmica del Municipio de Colima será un órgano administrativo de apoyo especializado del H. Ayuntamiento, adscrito a la Dirección General de Proyectos Estratégicos, con autonomía técnica y operativa para ejercer las funciones que le confiere este Reglamento.

Artículo 10. Facultades de la Comisión Fílmica del municipio de Colima

La Comisión Fílmica del municipio de Colima contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones necesarias para la promoción de producciones audiovisuales en el municipio;
- II. Sugerir políticas públicas locales en materia de desarrollo cinematográfico y audiovisual;
- III. Gestionar convenios de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento del sector;
- IV. Elaborar el Catálogo Municipal de Locaciones y Proveedores;
- V. Promover el posicionamiento de la marca "Colima Comisión Fílmica" y "Colima Film Comission" a nivel nacional e internacional;

- VI. Emitir lineamientos y criterios técnicos para el uso de espacios públicos en producciones audiovisuales;
- VII. Proponer al H. Ayuntamiento programas de estímulos y beneficios fiscales para el sector audiovisual;
- VIII. Participar en ferias, festivales, encuentros y foros nacionales e internacionales en representación del municipio;
- IX. Fomentar la vinculación con instituciones educativas y asociaciones de la sociedad civil;
- X. Las demás que establezcan los reglamentos municipales y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 11. Coordinador General

La Comisión Fílmica del municipio de Colima tendrá un Coordinador General designado por la oficina de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, quien ejercerá la representación técnica y operativa de la Comisión, y será responsable de ejecutar las estrategias de desarrollo audiovisual en el municipio.

Artículo 12. Subcoordinaciones

La Comisión Fílmica del municipio de Colima podrá estructurarse internamente en subcoordinaciones funcionales, si así se decide, pudiendo ser entre ellas:

- I. Subcoordinación de Producción y Servicios a Filmaciones;
- II. Subcoordinación de Promoción, Comunicación e Imagen;
- III. Subcoordinación de Vinculación Académica y Talento Local;
- IV. Subcoordinación Jurídica y Normativa; y
- V. Otras que se determinen por lineamientos internos.

Artículo 13. Consejo Consultivo Municipal de Filmaciones

Se establece el Consejo Consultivo Municipal de Filmaciones como un órgano de asesoría, diálogo técnico y vinculación ciudadana, encargado de emitir opiniones, propuestas y recomendaciones sobre las políticas audiovisuales del municipio.

El Consejo estará conformado por:

- I. Un presidente del Consejo, que será el presidente municipal en turno;
- II. Un secretario técnico, que será designado a invitación del Presidente Municipal, preferentemente una persona experta en la materia;
- III. Un coordinador general del Consejo, quien será designado por el Presidente municipal de entre sus funcionarios afines a las metas de este cuerpo colegiado;
- IV. El regidor o regidora que presida la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;
- V. Un representante de la dirección general de proyectos estratégicos del municipio de Colima;
- VI. Un representante de la dirección general adjunta de educación, cultura y recreación del municipio de Colima;
- VII. Un representante de la dirección de comunicación social del municipio de Colima;
- VIII. Un representante de la dirección de ecología del municipio de Colima;
- IX. Un representante del Archivo Histórico del municipio de Colima;
- X. Dos representantes del sector académico, designados por invitación del Presidente Municipal;
- XI. Dos representantes ciudadanos del sector cultural, designado por invitación del presidente municipal;
- XII. Un representante ciudadano del sector del cuidado al medio ambiente, designado por invitación del presidente municipal; y
- XIII. Seis representantes del sector empresarial, designados por invitación del presidente municipal.

Los integrantes del consejo tendrán voz y voto en las decisiones de este cuerpo colegiado, una duración en el encargo de dos años, pudiendo repetir en el encargo durante dos años más, a invitación del presidente de este consejo, teniendo la obligación de designar un suplente. Estas encomiendas tendrán un carácter honorífico.

Artículo 14. Funciones del Consejo Consultivo Municipal

El Consejo Consultivo Municipal de Filmaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opiniones técnicas sobre los programas y acciones de la Comisión Fílmica del municipio de Colima;
- II. Proponer estrategias de fortalecimiento del sector audiovisual municipal;
- III. Promover la participación ciudadana en la definición de políticas audiovisuales;
- IV. Difundir buenas prácticas nacionales e internacionales;
- V. Sugerir contenidos, enfoques y temáticas en la política de promoción audiovisual;
- VI. Participar en la evaluación del Programa Municipal de Fomento Audiovisual;
- VII. Las demás que determine el presente Reglamento o el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO**DE LOS AVISOS, PERMISOS Y INCENTIVOS ESTRATÉGICOS PARA FILMACIONES EN EL MUNICIPIO****Capítulo único****Disposiciones generales sobre filmaciones****Artículo 15. Filmaciones en espacios privados**

Las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas que se realicen en inmuebles de propiedad privada, sin obstrucción a la vía pública, no requerirán permiso o aviso ante el Ayuntamiento, salvo que se soliciten apoyos logísticos municipales.

Artículo 16. Filmaciones exentas de trámite

No requerirán aviso o permiso aquellas producciones que:

- I. Se realicen en espacios públicos sin obstrucción al tránsito vehicular o peatonal;
- II. Sean de naturaleza periodística, documental, estudiantil (con carta aval de institución educativa), turística o personal;
- III. Sean realizadas por instituciones públicas del orden federal o estatal, previa notificación a la Comisión Fílmica del municipio de Colima.

Artículo 17. Obligación de aviso o permiso

Toda filmación o grabación que:

- I. Implice obstrucción total o parcial del tránsito en vía pública;
- II. Requiera uso intensivo de espacios públicos o infraestructura municipal;
- III. Genere riesgo, uso de efectos especiales, escenas de acción, movilización de cuerpos de seguridad o emergencia; y
- IV. Utilice vehículos de producción estacionados fuera de las normas de movilidad.

Deberá tramitar aviso o permiso ante la Comisión Fílmica del municipio de Colima, conforme a los procedimientos que este Reglamento establece.

Artículo 18. Aviso de filmación

El aviso es un trámite gratuito que se deberá presentar al menos con 48 horas de anticipación a la realización de la filmación. Procede cuando:

- I. No se impide el tránsito peatonal o vehicular;
- II. El equipo utilizado no genera riesgos, ruido excesivo, o efectos especiales;
- III. No se requiere personal de seguridad o protección civil;
- IV. Se cuenta con planta eléctrica propia o infraestructura mínima.

Artículo 19. Permiso de filmación

El permiso se tramita cuando se excedan las condiciones del artículo anterior. Podrá implicar:

- I. Costo por uso de espacios públicos, conforme a la Ley de Ingresos Municipal;
- II. Revisión técnica por parte de Protección Civil y Seguridad Pública;
- III. Autorización de instalación de infraestructura en vía pública; y
- IV. Contratación de seguro de responsabilidad civil y ambiental.

Artículo 20. Permiso urgente

En casos justificados de urgencia, podrá otorgarse un permiso especial en un plazo no mayor a 48 horas. La solicitud deberá contener una carta de motivos con firma del productor responsable.

Artículo 21. Cancelación de permisos

Los permisos podrán ser cancelados si:

- I. Se incumplen los términos autorizados;
- II. Se ocasionan daños no reportados ni reparados;
- III. Se obstaculiza o pone en riesgo a la población;
- IV. Se identifican falsedades en la solicitud o documentación presentada.

Artículo 22. Incentivos Estratégicos

La Comisión Fílmica del municipio de Colima podrá otorgar incentivos no económicos a las producciones que lo soliciten, tales como:

- I. Gestión preferente de locaciones municipales;
- II. Tramitología simplificada y acompañamiento institucional;
- III. Exención de pago por uso de ciertos espacios, previa justificación cultural o educativa;
- IV. Apoyo logístico con personal municipal disponible;
- V. Difusión de la producción en medios institucionales del Ayuntamiento.

Artículo 23. Criterios para otorgar incentivos

Tendrán prioridad:

- I. Las producciones realizadas por empresas o personas residentes en el municipio;
- II. Aquellas que promuevan la imagen, cultura o historia local;
- III. Las producciones con impacto económico o social relevante;
- IV. Aquellas que acrediten buenas prácticas ambientales y comunitarias.

Artículo 24. Archivo audiovisual municipal

Toda producción realizada en el municipio deberá, si ha sido beneficiaria de apoyos municipales, entregar una copia de la obra audiovisual terminada para el archivo histórico de la Comisión Fílmica del municipio de Colima. Este archivo será de consulta pública con fines culturales, académicos y de promoción turística.

TÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO AUDIOVISUAL

Capítulo Único

Artículo 25. Naturaleza del Programa

El Programa Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo Audiovisual será el instrumento rector de la política pública municipal en materia cinematográfica, audiovisual y fotográfica. Su propósito es consolidar al Municipio de Colima como un ecosistema creativo, competitivo y sostenible para la producción audiovisual.

Artículo 26. Actualización del Programa

El Programa será formulado y actualizado por la Comisión Fílmica del municipio de Colima cada dos años, previa evaluación técnica, financiera y participativa. Su versión actualizada deberá ser presentada al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en la Página Web oficial del Municipio de Colima.

Artículo 27. Principios rectores del Programa

El Programa deberá respetar los siguientes principios:

- I. Planeación estratégica con visión de largo plazo;
- II. Enfoque participativo con actores de la industria y la comunidad;
- III. Priorización de talento y contenidos locales;
- IV. Desarrollo sostenible y ambientalmente responsable;
- V. Inclusión de poblaciones vulnerables y enfoque de género; y
- VI. Coordinación interinstitucional y vinculación nacional e internacional.

Artículo 28. Contenido mínimo del Programa

El Programa incluirá como mínimo:

Diagnóstico del estado actual del ecosistema audiovisual municipal;

- I. Inventario de locaciones, proveedores, talento humano y equipamiento disponible;
- II. Objetivos generales y específicos;
- III. Líneas estratégicas y políticas sectoriales;
- IV. Mecanismos de financiamiento y estímulo;
- V. Acciones de fortalecimiento institucional y normativo;
- VI. Cronograma de implementación por etapas;
- VII. Indicadores de evaluación y monitoreo;
- VIII. Estrategia de comunicación y posicionamiento;
- IX. Estrategias de vinculación educativa, turística, tecnológica y cultural.

Artículo 29. Coordinación y ejecución

La ejecución del Programa será responsabilidad de la Comisión Fílmica del municipio de Colima, en coordinación con las dependencias municipales competentes y con participación del Consejo Consultivo Municipal de Filmaciones.

Artículo 30. Participación ciudadana y sectorial

Durante el proceso de formulación, revisión y evaluación del Programa, la Comisión Fílmica del municipio de Colima podrá convocar a mesas de trabajo, foros ciudadanos, encuestas públicas y consultas especializadas con los sectores involucrados.

Artículo 31. Publicación y acceso público

La versión vigente del Programa deberá publicarse en el portal oficial del Ayuntamiento y en los canales oficiales de la Comisión Fílmica del municipio de Colima. Será de libre consulta y formará parte de los instrumentos de planeación municipal.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES, CANCELACIONES Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Capítulo I Incumplimientos y cancelaciones

Artículo 32. Causas de cancelación de avisos o permisos

Los avisos o permisos emitidos por la Comisión Fílmica del municipio de Colima podrán ser cancelados por:

- I. Incumplimiento de los términos, condiciones y restricciones establecidos;
- II. Omisión o falsedad en la información proporcionada;
- III. Daño comprobado a bienes públicos o privados durante la producción;
- IV. Afectaciones graves a la movilidad, seguridad, salubridad o medio ambiente;
- V. Violación a normativas municipales, estatales o federales;
- VI. Incumplimiento reiterado de observaciones realizadas por la autoridad municipal.

Artículo 33. Suspensión de apoyos o incentivos

Los productores, personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyos, permisos o incentivos por parte del Municipio podrán ser suspendidos temporal o permanentemente de los beneficios de la Comisión Fílmica o de la gestión preferente de trámites, cuando:

- I. Se nieguen a rendir informes requeridos;
- II. Utilicen los recursos de forma indebida o distinta al fin autorizado;
- III. Incumplan los compromisos establecidos en el convenio firmado;
- IV. Reincidan en faltas que afecten el orden público, patrimonio o confianza institucional.

Artículo 34. Sanciones administrativas

Las personas físicas o jurídicas responsables de infracciones a este Reglamento podrán ser sujetas a:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión temporal del registro de productor o prestador de servicios;
- III. Multa económica conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal;
- IV. Inhabilitación por hasta tres años para acceder a convocatorias o incentivos municipales;
- V. Cancelación definitiva de registros o beneficios en caso de faltas graves o dolosas.

Artículo 35. Responsabilidad de servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones o incurran en omisiones durante la aplicación de este Reglamento serán sancionados conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que resulten procedentes.

Artículo 36. Procedimiento sancionatorio

Toda imposición de sanciones deberá:

- I. Iniciarse con un acta circunstanciada por parte de la autoridad municipal competente;
- II. Otorgar garantía de audiencia al presunto infractor;
- III. Resolver mediante resolución fundada y motivada;
- IV. Permitirse su impugnación conforme a los medios de defensa administrativa correspondientes.

Artículo 37. Registro de sanciones

La Comisión Fílmica del municipio de Colima deberá llevar un registro actualizado y clasificado de sanciones impuestas, mismo que será público en los términos que permita la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 38. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Artículo 39. Integración institucional

El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, deberá realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la creación e instalación de la Comisión Fílmica en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Artículo 40. Instalación del Consejo Consultivo Municipal

La Comisión Fílmica del municipio de Colima, deberá tramitar la invitaciones correspondientes e instalar formalmente el Consejo Consultivo Municipal de Filmaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 41. Programa Municipal de Fomento Audiovisual

La Comisión Fílmica del municipio de Colima, elaborará y presentará el primer Programa Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo Audiovisual en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación del Reglamento.

Artículo 42. Armonización normativa

Las dependencias y unidades administrativas del H. Ayuntamiento, deberán en el ámbito de sus atribuciones, armonizar sus reglamentos, manuales y disposiciones con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 43. Publicación y difusión

El presente Reglamento deberá ser publicado íntegramente en el portal electrónico del H. Ayuntamiento y los canales oficiales de la Comisión Fílmica del municipio de Colima. Asimismo, se difundirá ampliamente entre los sectores culturales, creativos, turísticos y empresariales del municipio, así como nacional e internacionalmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO. El presente Reglamento no deroga otras disposiciones municipales salvo en lo que expresamente se opongan a su contenido.

CUARTO. El uso de las marcas "Comisión Fílmica Colima" y "Colima Film Commission" se adoptarán de forma inmediata para efectos de promoción, identidad y posicionamiento internacional, sin perjuicio de su registro y protección legal ante las instancias correspondientes.

QUINTO. En caso de presentarse contradicción entre este Reglamento y disposiciones estatales o federales, prevalecerá el principio de soberanía municipal en el ámbito de sus atribuciones, conforme al artículo 115 constitucional.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima en conjunto con la Comisión Fílmica del municipio de Colima, conforme a criterios de interés público, desarrollo cultural, innovación y legalidad.

Dado en Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 11 días del mes de noviembre del año 2025.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal; **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, Síndica Municipal; **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor; **LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO**, Regidora; **LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO**, Regidor; **LICDA. CLAUDIA JANETH FARÍAS LÓPEZ**, Regidora; **LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO**, Regidor; **PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA**, Regidora; **C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA**, Regidora; **LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE**, Regidora; **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, Regidor; **LICDA. Nancy Susana Martínez Briceño**, Regidora; **MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO**, Regidor.

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Firma.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Directora de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500